

MAT.: Aprueba convenio que indica.

ANTOFAGASTA, 13 JUL. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.407.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2010; Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; convenio de fecha 09 de julio de 2010 entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Antofagasta se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local" de la Ley N° 20.407.-

2° Que, en el marco de la ejecución de dicho proyecto, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**Ampliación de Cocina del Liceo Industrial Eulogio Gordo Moneo A-16**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 9712-10 adoptado en sesión ordinaria N° 421 de fecha 11 de junio de 2010.

3° Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el convenio indicado en el considerando anterior.

814

RESUELVO G.R. N° _____ / EXENTA.

APRÚEBASE el Convenio Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, con fecha 09 de julio de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Antofagasta a 09 de julio 2010, entre el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente D. Álvaro Fernández Salter, ambos con domicilio en la ciudad de Antofagasta, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, representado por su Alcaldesa Marcela Hernando Pérez, ambos con domicilio en la ciudad de Antofagasta, en adelante "La Municipalidad", y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público año 2010, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", determina que de los recursos que contempla la mencionada provisión, y que asciende a M\$299.021.- deben destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable de Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa.



Que, con fecha 11 de junio de 2010, en sesión ordinaria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta adoptó el Acuerdo N° 9712-10, cuyo tenor literal es el siguiente: ACUERDO 9712-10 (S.Ord.421.11.06): Se acuerda, por unanimidad, aprobar la Propuesta de Priorización del Proyecto con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2010, de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Intendente Regional e Informada por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, sancionando la siguiente priorización:

- "Ampliación de Cocina del Liceo Industrial Eulogio Gordo Moneo A-16", por un monto de \$18.030.880.- Asimismo, se acuerda y en virtud del presente acuerdo eliminar de priorización el proyecto "Mejoramiento Liceo Industrial Eulogio Gordo Moneo A-16", por un monto de \$19.994.000.- incorporado en el ACUERDO 8850-09 adoptado en la 387ª Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero de 2009, el cual se mantiene sin modificaciones en todo el resto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta un monto máximo de \$ 18.030.880, a fin que aquella ejecute el proyecto "**Ampliación de Cocina del Liceo Industrial Eulogio Gordo Moneo A-16**"

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- a) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación pública o trato directo, ya sea ejecutado por parte del municipio o un organismo técnico del Estado, conforme a la normativa que rijan estos procedimientos para cada proyecto en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- c) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del o los proyectos.

TERCERO: NORMAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas establecidas en Instructivo N° 3 de abril de 2003 sobre Administración Financiera Contable emanado de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, el que las partes declaran conocer.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá estar sujeto principalmente a lo siguiente:

- a) **Anticipo:** En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.
La municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento del mismo; una vez cancelado, la Municipalidad deberá enviar copia de la (s) boleta (s) de garantía pertinente al Gobierno Regional.
- b) **Estados de Pago:** La solicitud de giro y el pago será de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad, previa recepción por parte de ésta de la copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de



1979, artículo 4°, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Una vez cancelado, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y decreto de pago respectivo.

La petición de los recursos podrá efectuarse vía fax, debiendo ser ésta posteriormente ratificada por escrito al/(a) Sr/(a). Intendente/(a).

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos,

QUINTO: FACULTAD DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

SEXTO: CARÁCTER DE LOS RECURSOS

Los recursos que se transfieran a la I. Municipalidad, se deberán manejar en cuentas separadas y no se incorporarán a su presupuesto.

Las Obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta. La Municipalidad no podrá solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/o obras extraordinarias.

SEPTIMO: PLAZOS DE EJECUCION

Los proyectos deberán ejecutarse en un plazo máximo de 120 días, a partir de la total tramitación del respectivo convenio.

OCTAVO: DOMICILIO

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales,

NOVENO: PERSONERIAS

El nombramiento de don Álvaro Fernandez Slater como Intendente Regional de la Región de Antofagasta, consta en el Decreto Supremo N° 259 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, en los Tribunales Electorales

DECIMO: IMPUTACION

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley 20.407, de Presupuestos del Sector Público año 2010



UNDECIMO: COPIAS

Este Convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.



[Handwritten signature]
DANIELLA PIANTINI MONTIVERO
Abogada Gobierno Regional

[Handwritten signature]
AFS/DPM/CPN/MSM/JMA/jma

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Jurídica, Gore Región de Antofagasta.
- Depto. de Inversión Regional, Gore Región de Antofagasta.
- Arch. División de Análisis y Control de Gestión, Gore Región de Antofagasta.
- Oficina de Partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES.

En Antofagasta a **09 JUL. 2010**, entre el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente D. Álvaro Fernández Slater, ambos con domicilio en la ciudad de Antofagasta, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, representado por su Alcaldesa Marcela Hernando Pérez, ambos con domicilio en la ciudad de Antofagasta, en adelante "La Municipalidad", y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público año 2010, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", determina que de los recursos que contempla la mencionada provisión, y que asciende a M\$299.021.- deben destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable de Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa.

Que, con fecha 11 de junio de 2010, en sesión ordinaria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta adoptó el Acuerdo N° 9712-10, cuyo tenor literal es el siguiente: **ACUERDO 9712-10 (S.Ord.421.11.06)**: Se acuerda, por unanimidad, aprobar la Propuesta de Priorización del Proyecto con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2010, de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Intendente Regional e Informada por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, sancionando la siguiente priorización:
- "Ampliación de Cocina del Liceo Industrial Eulogio Gordo Moneo A-16", por un monto de \$18.030.880.- Asimismo, se acuerda y en virtud del presente acuerdo eliminar de priorización el proyecto "Mejoramiento Liceo Industrial Eulogio Gordo Moneo A-16", por un monto de \$19.994.000.- incorporado en el ACUERDO 8850-09 adoptado en la 387ª Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero de 2009, el cual se mantiene sin modificaciones en todo el resto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta un monto máximo de \$ 18.030.880, a fin que aquella ejecute el proyecto "Ampliación de Cocina del Liceo Industrial Eulogio Gordo Moneo A-16"

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- a) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación pública o trato directo, ya sea ejecutado por parte del municipio o un organismo técnico del Estado, conforme a la normativa que rijan estos procedimientos para cada proyecto en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- c) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del o los proyectos.

TERCERO: NORMAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas establecidas en Instructivo N° 3 de abril de 2003 sobre Administración Financiera Contable emanado de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, el que las partes declaran conocer.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá estar sujeto principalmente a lo siguiente:

- a) **Anticipo:** En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento del mismo; una vez cancelado, la Municipalidad deberá enviar copia de la (s) boleta (s) de garantía pertinente al Gobierno Regional.

- b) **Estados de Pago:** La solicitud de giro y el pago será de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad, previa recepción por parte de ésta de la copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4°, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Una vez cancelado, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y decreto de pago respectivo.

La petición de los recursos podrá efectuarse vía fax, debiendo ser ésta posteriormente ratificada por escrito al/(a) Sr/(a). Intendente/(a).

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos,

QUINTO: FACULTAD DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

SEXTO: CARÁCTER DE LOS RECURSOS

Los recursos que se transfieran a la I. Municipalidad, se deberán manejar en cuentas separadas y no se incorporarán a su presupuesto.

Las Obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta. La Municipalidad no podrá solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/o obras extraordinarias.

SEPTIMO: PLAZOS DE EJECUCION

Los proyectos deberán ejecutarse en un plazo máximo de 120 días, a partir de la total tramitación del respectivo convenio.

OCTAVO: DOMICILIO

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales,

NOVENO: PERSONERIAS

El nombramiento de don Álvaro Fernandez Slater como Intendente Regional de la Región de Antofagasta, consta en el Decreto Supremo N° 259 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, en los Tribunales Electorales.

DECIMO: IMPUTACION

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley 20.407, de Presupuestos del Sector Público año 2010.

UNDECIMO: COPIAS

Este Convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.



MARCELA HERNANDO PEREZ
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Antofagasta



ALVARO FERNANDEZ SLATER
Intendente Región de Antofagasta